

## MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ESCOLAR EN CATALUÑA

El 8 de Febrero se ha publicado la Orden de calendario escolar para los cursos 2010-2011 y 2011-2012 en los centros educativos no universitarios de Cataluña.

Este nuevo calendario escolar modifica **significativamente** el calendario escolar actual en los siguientes puntos:

1. Las actividades programadas del profesorado en los centros educativos públicos y privados no finalizarán antes del 7 de Julio.
2. Las clases comenzarán una semana antes en Septiembre en todas las etapas educativas.
3. Se suprime la posibilidad de solicitar la jornada intensiva durante el mes de Junio. Los centros podían, hasta ahora, solicitar la una jornada intensiva de cuatro horas a partir del 7 de junio.
4. El día 7 de Enero comenzarán las clases del 2º trimestre. Este día, por ser el día siguiente del de Reyes, estaba considerado como no lectivo en el calendario de este curso escolar.
5. En Febrero los centros escolares cerrarán cinco días lectivos. El Departamento de Educación garantizará los recursos suficientes para la organización del programa "Escuelas Abiertas" para atender durante esta semana de Febrero al alumno que lo necesite.

FETE-UGT de Cataluña ha publicado un comunicado de prensa en el que se recoge la protesta por la publicación de este calendario:

Desde la última semana de Enero las organizaciones sindicales habían iniciado con el Departamento de Educación un calendario de negociación sobre temas tales como el calendario escolar, las sustituciones, los nombramientos o el Decreto de Autonomía de centros.

La fecha de finalización de estas negociaciones es el próximo día 19 de Febrero por lo que se había solicitado que no se publicara, hasta esa fecha, la Orden de calendario.

Por tanto la publicación de esta Orden dificulta y enrarece el clima necesario para llegar a posibles acuerdos.

FETE-UGT continúa defendiendo la posibilidad de implantar la jornada intensiva durante el mes de junio. Esta posibilidad estaba compensada con las salidas extraescolares y asistencia a colonias que los docentes realizan con el alumnado a lo largo del curso. La normativa anterior recogía la posibilidad de solicitar la jornada intensiva motivada por razones climatológicas.

Asimismo se rechaza que el día 7 de Enero deje de ser festivo. Sólo se ha avanzado en un punto y es que las actividades del profesorado finalizarán este curso del día 30 de junio-como viene siendo habitual- y no el 7 de julio, como recogía el Borrador de esta Orden de calendario.

La modificación del calendario escolar dificulta la preparación del inicio del curso y la conciliación de la vida familiar y laboral.

A pesar de todo FETE-UGT hará el esfuerzo de seguir participando en la negociación y de mantener la unidad sindical para avanzar en los otros temas que preocupan al conjunto del profesorado y en defensa de sus derechos laborales.

No se descarta la posibilidad de movilizar al profesorado si no hay avances significativos en la mejora de temas que se están en estos momentos trabajando en el ámbito de la negociación colectiva como son las retribuciones, el incremento de las plantillas de los centros o la jornada intensiva.

En las páginas siguientes aparece un cuadro-resumen que recoge los artículos que han sufrido alguna modificación con respecto al calendario escolar actual:

## CUADRO-RESUMEN DE LOS CAMBIOS EN EL CALENDARIO ESCOLAR DE CATALUÑA

El siguiente cuadro-resumen refleja solamente los artículos que han sufrido alguna modificación en la Orden de calendario escolar de los próximos cursos 2010-2011 y 2011-2012, publicado el día 8 de Febrero de 2010 en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

<b>ORDEN DE CALENDARIO ACTUAL</b>	<b>CALENDARIO ESCOLAR PARA LOS CURSOS 2010-2011 y 2011-2012</b>
<p><b>Artículo 2. Actividades del profesorado</b></p> <p>El profesorado de los centros públicos y privados no universitarios tiene que reanudar las actividades de organización del curso el día 1 de septiembre.</p> <p>Las actividades del profesorado programadas en el centro no terminarán antes del <b>30 de junio</b>. En lo que concierne al profesorado de la enseñanza privada, esta norma se ha de aplicar respetando lo dispuesto en el convenio colectivo del sector y en la normativa laboral vigente.</p>	<p><b>Artículo 2. Actividades del profesorado</b></p> <p>El profesorado de los centros públicos y privados no universitarios tiene que reanudar las actividades de organización del curso el día 1 de septiembre.</p> <p>Las actividades del profesorado programadas en el centro no terminarán antes del día <b>7 de julio</b> o, en caso de que no sea día laborable, el día inmediatamente anterior. En lo que concierne al profesorado de la enseñanza privada, esta norma se ha de aplicar respetando lo dispuesto en el convenio colectivo del sector y en la normativa laboral vigente.</p>

<p><b>Artículo 3. Calendario</b></p> <p>Todos los centros educativos públicos y privados de 2º ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial y las enseñanzas secundarias, profesionales y de régimen especial comenzarán las clases el <b>día 14 de Septiembre</b>, a excepción de los ciclos formativos de grado superior, las escuelas oficiales de idiomas y los centros y aulas de formación de personas adultas que las comenzarán el <b>día 21 de septiembre</b>.</p> <p>Todos los centros terminarán las actividades el día 22 de Junio.</p> <p>Los directores de los Servicios Territoriales, por circunstancias concretas de organización de un centro, podrán autorizar el retraso de la fecha de comienzo de las clases. En todo caso, se velará, porque el inicio del curso no supere la fecha límite del 21 de septiembre.</p>	<p><b>Artículo 3. Calendario</b></p> <p>Todos los centros educativos públicos y privados de 2º ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial y las enseñanzas secundarias, profesionales y de régimen especial comenzarán las clases el <b>día 7 de Septiembre</b>, a excepción de los ciclos formativos de grado superior, las escuelas oficiales de idiomas y los centros y aulas de formación de personas adultas que las comenzarán el <b>día 14 de septiembre</b>.</p> <p>Todos los centros terminarán las actividades el día 22 de Junio.</p> <p>Los directores de los Servicios Territoriales, por circunstancias concretas de organización de un centro, podrán autorizar el retraso de la fecha de comienzo de las clases. En todo caso, se velará, porque el inicio del curso no supere la fecha límite del 14 de septiembre.</p>
<p><b>Artículo 4. Horario de Educ. Infantil y Primaria</b></p> <p><b>4.3.</b> Para los alumnos de educación primaria, los centros públicos tienen que añadir a dicho horario una sexta hora de ampliación de horario...</p> <p>Esta medida se tiene que aplicar en los centros de más de 5.000 habitantes y a todas las escuelas completas del resto de municipios...</p>	<p><b>Artículo 4. Horario de Educ. Infantil y Primaria</b></p> <p>Se mantiene la sexta hora para todos los centros sin excepción, y sin la posibilidad de solicitar aplazamiento de esa medida.</p> <p>Desaparece el punto 4.6.</p>

Atendiendo a circunstancias técnicas o necesidades específicas, se puede autorizar el aplazamiento de la aplicación de la medida cuando en un determinado centro concurren razones objetivas que lo hagan aconsejable.

**4.6.** Los servicios territoriales puedan autorizar la realización de jornada intensiva de cuatro horas de clase en horario matinal el último día del primer y del tercer trimestre en los centros que lo soliciten.

Asimismo, pueden autorizar jornada intensiva de cuatro horas de clase en horario matinal los días que los centros soliciten, a partir del 7 de junio de 2010, siempre que se mantenga el horario total de dedicación del profesorado y se compense la diferencia de horas de atención al alumnado a lo largo del curso escolar. Los centros que deseen acogerse a la jornada intensiva deben formular la petición a los servicios territoriales.

**Artículo 7. Vacaciones escolares y días festivos**

Las vacaciones de Navidad del curso 2009-2010 comprenderán del 23 de diciembre de 2009 al 7 de Enero de 2010, ambos incluidos.

Semana Santa: del 29 de Marzo al 5 de Abril de 2010, ambos incluidos.

**Artículo 7. Vacaciones escolares y días festivos**

Las vacaciones de Navidad del curso 2010-2011 comprenderán del 23 de diciembre de 2010 al 6 de Enero de 2011, ambos incluidos.

En Febrero vacaciones del 28 al 4 de Marzo o del 7 al 11 de Marzo, a decidir por el director de los servicios territoriales, oído el Consejo Escolar Territorial.

Semana Santa: del 18 al 25 de Abril de 2011, ambos incluidos.

**Artículo 9. Modificaciones excepcionales**

Cualquier modificación excepcional del calendario escolar, como puede ser la motivada por la coincidencia de adversidades climáticas con espacios docentes provisionales y poco adecuados a las adversidades mencionadas se debe solicitar a los servicios territoriales.

**Artículo 9 :Modificaciones excepcionales**

La dirección del centro público o concertado podrá solicitar autorización excepcional del calendario o del horario escolar, respecto al previsto en esta Orden. Para la autorización el servicio territorial tendrá en cuenta la situación global del centro